

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada linea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º Estadística.

No habiéndose cumplimentado por la mayor parte de los Ayuntamientos de esta provincia lo prescrito en la circular

publicada en el BOLETIN OFICIAL de 28 de Junio último sobre amillaramientos, esta Comision provincial ha acordado prevenir a los mismos que de no verificarlo en el término de 15 dias, a contar desde la publicacion del presente, se les exigirá la responsabilidad a que haya lugar; y con el fin de que no puedan aducir la menor duda en el cumplimiento de este importante servicio, se ajustarán al modelo núm. 3 publicado por el Ministerio

de Hacienda en el BOLETIN OFICIAL del dia de ayer.

Madrid 24 de Julio de 1873.—El Vicepresidente, Nougés.—El Secretario interino, C. Pozzi.

Sesion del dia 15 de Julio de 1873.

Abierta la sesion a las ocho de la mañana bajo la presidencia del Sr. Nougés y con asistencia de los Sres. Fresneda,

Folgueras y Briones, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, y de conformidad con la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 167, correspondiente al dia 12 del actual, se dió principio a la declaracion de ingreso en la reserva del ejército en el presente año de los mozos útiles de la provincia, señalados para este dia, cuya operacion dió el resultado siguiente:

REEMPLAZO DE 1873.

RESERVA DEL EJÉRCITO.

PUEBLOS Y DISTRITOS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Distrito de Palacio.	Pedro Ulizarna Yebra.	Util.
"	Antonio García Radriguez.	A observacion al Hospital Militar.
"	Francisco Yarritu Basabillan.	A observacion al Hospital Militar.
"	Pedro Pinar y Moya.	Inútil.
"	Gerardo Guardiola y Rojas.	Util.
"	Luis García Cervera.	Pendiente de la informacion de hijo de viuda.
"	Manuel Junta Carrascosa.	Util.
"	Juan Manuel García.	De expediente médico-legal.
"	Angel Ruiz Martín.	De expediente médico-legal.
"	Francisco Lopez Nuñez.	Util.
"	Tomás Bachiller y Peña.	Inútil.
"	Genaro Butragueño Serrano.	Util.
"	Manuel Fernandez Lara.	De la informacion de padre pobre.
"	Francisco de Paula Soler.	A observacion al Hospital Militar.
"	Eduardo García Menendez.	De expediente médico-legal.
"	Antonio Fernandez Cortijo.	Util.
"	Adolfo Prado y Muriel.	Util.
"	Nicomedes Martín y Vall.	De expediente médico-legal.
"	Manuel Bas y Bieiro.	Excluido por haber fallecido.
"	Cárlos García Cervino.	Util.
"	José Leiva Vega.	De la informacion de hijo de viuda.
"	Rafael Morán García.	Inútil.
"	Sinfonso García Carrillo.	Util.
"	Miguel Ibañez Lorrio.	A observacion al Hospital Militar.
"	Manuel Sanchez Luarte.	Util.
"	Anastasio Cubas y Rodriguez.	Util.
"	Pedro Treus y Linares.	Util.
"	Manuel Hernandez Tomás.	Inútil.
"	Leopoldo Andújar Muñoz.	Excluido por haber fallecido.
"	José Duque y Fernandez.	Util.
"	Juan Gonzalez Fernandez.	De expediente médico-legal.
"	Joaquin Arias Lopez.	Util.
"	Santiago Hita y Luarte.	De expediente médico-legal.
"	Francisco Manuel Benito.	De la informacion de hijo de viudo.
"	Antonio Salvador Zurita.	Inútil.
"	Teodoro Brull Ayena.	Util.
"	Manuel Bienes Agut.	Inútil.
"	Valentin de la Cruz Viedma.	A observacion al Hospital Militar.
"	Pedro Satué Arreo.	Inútil.
"	Emilio Martinez Ramirez.	De expediente médico-legal.
"	Andrés Escolar y Martinez.	De expediente médico-legal.
"	Felipe Galiana Fructuoso.	Inútil.
"	Agustin Badine y Fuente.	De expediente médico-legal.
"	Manuel Castellano Mata.	Util.
"	Juan Soriano y Benedito.	Util.
"	Francisco Hilario de Pedro Rodriguez.	Util.
"	Francisco Fábrega y Gonzalez.	Util.
"	Bernardino Suarez Cortés.	Util.
"	Vicente Estévanez Parreto.	Util.

Terminada esta operacion, la Comision se ocupó de los asuntos ordinarios, y dada cuenta del despacho, acordó:

Conceder dos meses de licencia al acogido Ramon Rodriguez para que pueda pasar al lado de su familia; debiendo volver al establecimiento trascurrido dicho plazo.

Adquirir 10 ejemplares del libro de D. Francisco Moral y Cañete, titulado Aurea; cuyo importe total de 10 pesetas se satisfará con cargo al material de Secretaria.

Terminado el despacho ordinario se dió cuenta de los expedientes puestos al acuerdo, adoptándose las resoluciones siguientes:

Desestimar la peticion del Alcalde de Cobeña para que se levante el apremio expedido contra el Municipio por descuentos provinciales.

Prevenir al Alcalde de Guadalix satis-

faga al Comisionado D. Carmelo Rodriguez las 412 pesetas 50 céntimos que importan sus dietas devengadas y las correspondientes al planton D. Antonio Barea; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le conminará con la multa que marca el art. 175 de la ley municipal.

Recordar al Alcalde de Aleobendas la obligacion en que está de abonar á los Facultativos titulares el importe total de su crédito, y prevenir á los interesados practiquen la liquidacion de este, en virtud de la cual y con arreglo á instruccion y reglamento se expedirá el apremio correspondiente.

Desestimar la condonacion pretendida por el Alcalde de San Martin de Valdeiglesias de la multa de 17 pesetas 50 céntimos, impuesta por hallarse comprendido en el párrafo 2.º del art. 174 de la ley municipal, y prevenirle que dentro del

término de tercero día se presente ante esta Corporacion con el papel de multa correspondiente.

Remitir al Sr. Decano de Letrados de Beneficencia provincial el poder presentado por D. Rafael Cabezas como representante de Mr. Dreyfus ante la Corporacion, á fin de que en vista de la escritura de empréstito emita con la brevedad que el caso requiere su autorizada opinion respecto á si es bastante al objeto de su otorgamiento; manifestar al referido Sr. Cabezas que no es posible hacerle entrega del importe del plazo del empréstito vencido en el dia de hoy hasta que la Comision de Hacienda Española en Paris participe haberse hecho cargo de los 3.250.000 rs. en títulos que quedan fuera de garantia, y remita numeracion de los mismos para la debida comprobacion con la cuenta respectiva; haciéndole presente al mismo tiempo las

dificultades que existen para que el pago se verifique precisamente en metálico, y que no hay gran fundamento para no tomar en su equivalencia billetes del Banco de España por estar admitidos sin quebranto alguno en todas las operaciones que se realizan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Nougues.—C. Pozzi, Secretario interino.

Sesion del dia 16 de Julio de 1873.

Abierta la sesion á las ocho de la mañana bajo la presidencia del Sr Nougues y con asistencia de los Sres. Fresneda, Folgueras y Briones, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Continuando la declaracion de ingreso en la reserva del ejército para el reemplazo del presente año dió el siguiente resultado:

REEMPLAZO DE 1873.

RESERVA DEL EJÉRCITO.

PUEBLOS Y DISTRITOS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Distrito de Palacio	José Torres y Marlasca.	Util.
	Manuel Zapata Espinon.	Util.
	Pedro Perez Huerta.	Util.
	Manuel Melendez Reguero.	Util.
	José Maria Bollo y Aguirre.	Util.
	Faustino Coso Navalon.	Util.
	José Sanz Perez.	Util.
	Julio de la Guardia Ceinos.	Inútil.
	Julian Olivar y Sanz.	Util.
	Anastasio Cerezo Bamsa.	De expediente médico-legal.
	Jacobo Benitez y Jimenez.	De la informacion de hijo de viuda.
	Francisco Martin de Madrid.	A curacion al Hospital Militar.
	Justo Pascual Alsótegui.	Util.
	Francisco Iglesias Garcia.	Util.
	José Gomez de la Parra.	A observacion al Hospital Militar.
	Eugenio Cabello Ramos.	Util.
	Paulino Ramal y Gomez.	Util.

Terminada esta operacion se dió cuenta del despacho ordinario y la Comision acordó:

Acceder á la instancia de Felipa Lanza, pidiendo sean admitidos en el Hospicio sus hijos Joaquin y José, por hallarse enferma y tener que pasar al Hospital; entendiéndose dicha admision como caso excepcional y hasta tanto que la interesada se restablezca.

Entrando en la órden del dia se dió cuenta de los expedientes puestos al

acuerdo, adoptándose las resoluciones siguientes:

Ordenar al Alcalde de las Rozas reintegre á los demas individuos del Ayuntamiento de las cantidades que hayan satisfecho en concepto de dietas por la comision de apremio expedida con el fin de que abonen á D. Jacinto Clavó lo que se le adeudaba como Médico titular de dicha villa.

Pedir informes al Director facultativo de carreteras acerca de la diferencia que se observa entre los precios que ahora

se asignan á la unidad de obra de que se compone el firme de la carretera de Aranjuez á la Cruz del Cuarto, y los señalados en el proyecto primitivo.

Oficiar al Sr. Ingeniero Jefe de Montes, á fin de que por un funcionario del ramo se reconozcan las tapias construidas y las que se hallan en construccion en varios montes de Miraflores de la Sierra, de conformidad con lo dispuesto en las condiciones del contrato celebrado para la ejecucion de dichas obras.

Y no habiendo más asuntos de que

tratar se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Nougues.—Camilo Pozzi, Secretario interino.

Sesion del dia 17 de Julio de 1873.

Abierta á las ocho de la mañana bajo la presidencia del Sr. Nougues y con asistencia de los Sres. Fresneda, Folgueras y Briones, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se continuó la declaracion de ingreso en la reserva en la forma siguiente:

REEMPLAZO DE 1873.

RESERVA DEL EJÉRCITO.

PUEBLOS Y DISTRITOS.	NOMBRES.	RESULTADO.
Distrito de la Universidad.	Félix Silva de la Sota.	Inútil.
	Evaristo Selles y Angel.	Inútil.
	Rafael Salgado y Aguado.	A curacion al Hospital Militar.
	Ricardo Perez Rubio.	De expediente médico-legal.
	Angel Rosanes Lanza.	De la informacion de hijo de viuda.

En este momento se presentaron varios individuos que prorumpiendo en fuertes gritos desoyeron por completo las repetidas y enérgicas excitaciones dirigidas por el Sr. Presidente á fin de que guardasen el debido respeto á la Comision y acatamiento á la ley. Y viéndose la Corporacion con grande extrañeza desprovista por completo de medios con que garantir su seguridad y hacer cumplir la ley, acordó suspender la declaracion de

mozos útiles para constituir la reserva del ejército interin no se halle á cubierto de toda intemperancia y falta de respeto y consideracion, participándose asi al señor Gobernador de la provincia á fin de que á su vez lo ponga en conocimiento del señor Ministro de la Gobernacion.

Acto seguido la Comision pasó á ocuparse de los asuntos ordinarios, y dada cuenta del despacho, se acordó:

No haber lugar á levantar la comi-

sion de apremio expedida contra el Ayuntamiento de Chinchon, en razon á que adeuda el cuarto trimestre del ejercicio de 1872 á 73, vencido con exceso, y además 5.850 pesetas 74 céntimos por el año de 1870 á 71.

Terminado el despacho ordinario se dió cuenta de los expedientes puestos al acuerdo, adoptándose las resoluciones siguientes:

Expedir comision especial de apre-

mio contra el Ayuntamiento de San Agustin, con tres pesetas diarias, hasta conseguir el pago de las 675 reclamadas por Doña Maria del Rosario, viuda del Comisionado D. Mariano Gil Perez.

Ordenar al Director del Hospicio que, con el fin de obtener la mayor economia posible en la adquisicion de 500 metros de paño para pantalones de los niños desamparados, cite por medio de los periódicos oficiales, fijando el plazo de 30

días para presentar proposiciones, admitiendo la más ventajosa por pajas a la llana en presencia del Sr. Visitador general e Interventor del Establecimiento.

Autorizar a D. Bernardo Soler para establecer un taller de Colchonería en el Hospicio con las mismas bases y condiciones de los que en el Asilo existen, quedando obligado a la enseñanza a los acogidos que lo deseen con la adehala correspondiente.

Dar las gracias a la Testamentaria de la Excm. Sra. Doña Juana Sanchez Lago por el donatibo de 350 pesetas a cada uno de los establecimientos Hospital provincial, e Inclusa, y hacer público este acto por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aprobar las cuentas referentes a 1872 rendidas por el Administrador de los bienes que el Hospital provincial posee en la diócesis de Tuy, y disponer el ingreso en Depositaria, de las 114 pesetas 75 céntimos a que ascienden.

Declarar de abono las 125 pesetas que a cada una de las colegialas del de la Paz, Filomena del Castillo y Ricarda Esperanza Cortés, correspondieron como dote en diferentes extracciones de lotería, en atención a que han presentado certificación de matrimonio civil.

Conceder el ingreso en el Hospicio a los niños Juan Doblado Gomez y Cirila Gracia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanto la sesion, de que certifico. — El Vicepresidente Nougues. — Camilo Pozzi, Secretario interino.

SEXTA SECCION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS. Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Almendral y Villanueva del Fresno.

1.º El contratista se obliga a conducir a caballo de ida y vuelta desde Almendral a Villanueva del Fresno la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos a cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan a otros destinos.

2.º La distancia de 44 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en ocho horas, incluso las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y a la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, a juicio del Administrador principal de Correos de Badajoz.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista a cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios a la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Badajoz.

10.º El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que de principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista a la Administracion principal respectiva si se despidie del servicio a fin de que con oportunidad pueda procederse a nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, o hubiere que proceder a un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tacita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente o hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán a contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otros u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione sin derecho a indemnizacion alguna; por si el número de las expediciones se aumentase, o resultare de la variacion aumento o disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono o rebaja de la parte correspondiente de la asignacion a prorrata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene o no a continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho a indemnizacion.

13.º La subasta se anunciará en la *Gaceta* y *Boletín Oficial* de la provincia de Badajoz y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcaldes de Almendral y Villanueva del Fresno, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el dia 11 de Agosto próximo, a la hora de la una de la tarde y en el local que señalen dichas autoridades.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 2.997 pesetas 50 céntimos anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más o en menos.

15.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Badajoz o en las subalternas de Rentas de Almendral o Villanueva del Fresno, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 299 pesetas en metálico, o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta a los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Badajoz para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo a lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete a prestar el servicio, así como su domicilio y firma, o la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior a la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo a desempeñar la conduccion del correo diario a caballo desde Almendral a Villanueva del Fresno y vice versa por el precio de... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno de la República.»

Toda proposicion que no se hallé redactada en estos términos, o que contenga modificación o cláusulas condicionales, será desechada.

19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos o más, se abrirá en el acto nueva licitacion a la vez por espacio de media hora, pero sólo entre los autores que hubiesen causado el empate.

21.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato a escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos y Telégrafos.

22.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23.º El rematante quedará sujeto a lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, o impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al

Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar o no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 7 de Julio de 1873. — El Director general interino, José de la Guardia.

ASILOS DE EL PARDO.

LISTA de los números que han salido premiados en la rifa verificada el dia 21 de Julio de 1873 a favor de dichos asilos.

Número 11,988, 10.000 rs. vn.

Premios en alhajas.

Números.	Premios.	Números.	Premios.
10.171.	2.000 rs.	8.772.	80 rs.
8.459.	1.000	12.312.	80
11.925.	600	15.992.	80
14.832.	600	24.016.	80
3.899.	500	24.010.	80
597.	500	23.323.	80
3.625.	500	17.522.	80
14.210.	500	23.285.	80
7.916.	300	23.442.	80
9.416.	300	1.836.	80
4.915.	300	12.970.	80
23.555.	300	8.223.	80
10.805.	300	13.403.	80
21.019.	300	22.632.	80
12.639.	200	9.099.	80
17.190.	200	23.187.	80
20.023.	200	12.034.	80
7.459.	200	3.557.	80
22.192.	200	9.240.	80
11.824.	200	5.218.	80
21.836.	200	2.865.	80
18.014.	200	7.314.	80
18.540.	120	5.860.	80
9.459.	120	21.465.	80
9.047.	120	5.566.	80
3.415.	120	20.129.	80
16.367.	120	16.214.	80
5.110.	120	13.175.	80
9.078.	120	425.	80
11.984.	120	858.	80
23.659.	120	12.269.	80
18.632.	120	11.496.	80
24.708.	100	20.383.	80
7.902.	100	9.392.	80
14.913.	100	11.220.	80
19.243.	100	19.471.	80
8.096.	100	21.358.	80
6.693.	100	6.650.	80
8.342.	100	3.325.	80
7.377.	100	21.138.	80
19.400.	100	6.194.	80
3.251.	100	24.795.	80
11.715.	100	6.518.	80
11.701.	100	6.029.	80
21.521.	100	10.918.	80
8.291.	100	8.057.	80
20.696.	100	3.165.	80
10.601.	100	9.376.	80
6.108.	100	16.468.	80
15.375.	100	23.542.	80
21.753.	100	11.454.	80
13.313.	100	23.664.	80
4.861.	100	12.861.	80
4.717.	100	705.	80
3.000.	100	24.487.	80
14.491.	100	21.937.	80
14.265.	100	10.612.	80
10.860.	100	13.136.	80
24.474.	100	2.641.	80
3.528.	100	24.946.	80
12.512.	100	24.715.	80
6.191.	100	20.075.	80
16.883.	100	13.637.	80
8.001.	100	15.097.	80
20.699.	100	1.890.	80
13.584.	100	15.949.	80
1.774.	100	358.	80
17.163.	100	17.966.	80
17.121.	100	18.304.	80
12.575.	80	7.759.	80
20.463.	80	17.715.	80
10.746.	80	16.476.	80
8.027.	80	18.942.	80
12.952.	80	24.895.	80
14.526.	80	1.179.	80
574.	80	15.110.	80
12.835.	80	18.413.	80
15.278.	80	22.388.	80
20.153.	80	19.160.	80
18.711.	80	17.583.	80
10.144.	80	24.426.	80
11.425.	80	13.620.	80
15.753.	80	1.182.	80
13.041.	80	589.	80
775.	80		

Los premiados acudirán á recoger sus premios en la Administración de la Rifa, calle del Carmen, núm. 14, principal, todos los martes y viernes de cada semana, de diez á doce de la mañana.

Los billetes se venden en todas las Administraciones de loterías, Estancos y otros puntos.

Precio de los billetes, 2 rs.

Están puestos á la venta los billetes de la Rifa que se ha de sortear el día 28 de Julio, constando de 25.000 billetes. Los premios ascienden á 170.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

NÚMERO de salida de las liquidaciones.	INTERESADOS.
119.743	D. Miguel Aroca.

Madrid 5 de Julio de 1873.—El Secretario, Gregorio Zapateria.—V. B.—El Director general, Presidente, Heredia.

HOSPICIO DE MADRID Y COLEGIO DE DESAMPARADOS.

En virtud de lo dispuesto por la Excelentísima Comisión provincial, se saca á público remate la adquisición de 500 metros de puño gris, igual al que se halla de muestra en la Dirección de dicho Establecimiento, donde se verificará la subasta el día 1.º de Agosto próximo, á la una de la tarde, bajo el precio y condiciones que estarán de manifiesto en la misma Dirección todos los días no feriados, de nueve á tres de la tarde.

Madrid 24 de Julio de 1873.—El Director interino, Manuel Pastor.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita y llama por término de

seis días á las personas que se expresan á continuación, para que comparezcan en el mismo á prestar declaraciones en diligencias sumarias que se instruyen; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Lorenzo Blanco y Vicenta Grostiaga, que han vivido calle de la Reina, núm. 8.

Antonio Garcia Rubio y Teresa Lastra, id. calle de Bilbao, núm. 5, cuarto principal.

Plácido Frances y Trinidad Mejía Lanes, Cañizares, 5, cuarto cuarto.

Benito Anderiz y Luisa Maj de Riel, Infantas, 10, tercero.

José Lopez Gonzalez y Maria Josefa Gomez Cao, Arco de Santa María, 35, segundo.

Leopoldo Cano é Isabel Urosa, Infantas, 19, segundo.

Vicente Leon y Nicolasa Moreno, Barquillo, 24, principal.

Miguel Diaz Barroso y Concepcion Alvarez, Infantas, 13, segundo.

Miguel Garcia Gonzalez y Melitona de Andrés, Alcalá, 9, cuarto cuarto.

Manuel Fernandez y Fernandez y Josefa Lopez Perez, Fernando el Católico, número 8, bajo.

Joaquin Alvarez, Ramona de Laria y Eduardo Gordon, Jardines, 24, segundo.

El Escribano, J. Carretero.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José Gonzalez Martinez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes de Doña Elena Feijóo de Sotomayor, hija de D. Jaime Feijóo de Sotomayor y de Doña Manuela de la Paza Martiartú, que falleció en esta capital en estado de soltera el día 5 de Febrero de 1870, para que en el término de 30 días comparezcan á usar del derecho de que se creyeran asistidas; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Julio de 1873.—V. B.—Gonzalez.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

Don José Gonzalez Martinez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Barceló y Aleman, de estatura baja, de oficio albañil, ignorándose las demas señas, pero si que habitaba en la calle del Tostado, números 2 y 4, cuarto bajo, donde viven los padres, y que ahora se ignora su nuevo domicilio y paradero, á fin de que en el término de 20 días se presente en este Juzgado para hacerle saber comparezca en la Excelentísima Audiencia de este distrito, donde se halla la causa criminal que se le sigue por lesiones; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Madrid á 14 de Julio de 1873.—José Gonzalez Martinez.—Por su mandado, Luis Villanueva.

En virtud de providencia del Sr. Don José Gonzalez Martinez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita y llama á D. Eduardo Girardeau, de nacion francés, que habitó en la Carrera de San Jerónimo, núm. 10, cuarto tercero, y que ahora se ignora su domicilio y paradero, á fin de que dentro del término de 15 días, á contar desde la insercion del presente en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en causa criminal que se instruye con motivo de la denuncia que tiene hecha sobre juegos prohibidos en el café titulado de la Perla, situado en la citada Carrera de San Jerónimo, núm. 23; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Julio de 1873.—V. B.—Gonzalez.—El Escribano, Luis Villanueva.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita á Don Juan P. Alba, cuyo actual paradero se ignora, y que parece ha vivido en la calle de Toledo, núm. 104, para que en el término de diez días que por este edicto se le señalan comparezca en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ántes Salesas, á prestar declaración en causa que en el mismo se instruye por falsificación.

Madrid 17 de Julio de 1873.—Aldana.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

Don Angel Pintos Otero, Juez municipal del distrito de la Latina, encargado interinamente del despacho de primera instancia de esta capital por enfermedad del propietario.

Por el presente segundo edicto y en virtud de providencia dictada se cita y llama por segunda vez á D. Luis Mon y Velasco, que se ignora su paradero, y cuyo último domicilio lo fué en la ciudad de Cádiz, para que en término de 20 días útiles, á contar desde el siguiente á que tenga lugar este llamamiento, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar una declaración y reconocimiento de firmas estampadas en dos pagarés presentados en diligencias previas incoadas por D. Francisco Carrillo y Heredia; apercibiéndole que de no comparecer se le tendrá por confeso en la legitimidad de dichas firmas.

Madrid 4 de Julio de 1873.—Angel Pintos Otero.—El Escribano, José T. Sanchez de las Matas.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Don Francisco Garcia Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en autos que se siguen á

instancia de D. Francisco Sampelayo, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de cinco días á los herederos ó causa-habientes de D. Justo Haedo y á la Diputación del Dulce Nombre de Jesus y soltura de pobres presos, ó á quien su derecho represente, para que comparezcan á ejecutar el que les asista en la demanda promovida por dicho señor Sampelayo para cancelacion de las cargas que pesan sobre la casa número 6 antiguo, 4 moderno, de la calle del Molino de Viento, manzana 449, y son las siguientes:

Un censo de 25.000 rs. de capital, mitad no redimida de uno de 50.000 reales con renditos al 2 y medio por 100 anual, impuesto por D. Antonio José Cabezas en favor de la indicada Diputación sobre varias casas, y entre ellas la referida, según escritura otorgada en Madrid á 1.º de Mayo de 1776 ante Mateo Alvarez de la Fuente, Escribano de número, de la que se tomó razon en 9 de Febrero de 1873 y no consta registrada su redencion.

Y una obligación al pago de 13.086 reales 8 maravedises, procedentes de maderas suministradas para la construcción de una casa construida por Don Antonio José Cabeza, á favor de Don Antonio Haedo, por escritura otorgada en Madrid á 14 de Mayo de 1783 ante Tomás Gonzalez de San Martin, de la que se tomó razon en el mismo día; y se hace saber que no compareciendo en el término ántes expresado, que por última vez se señala, se sustanciarán los autos en rebeldía acordándose la cancelacion de dichas cargas.

Dado en Madrid á 22 de Julio de 1873.—Francisco Garcia Franco.—Por su mandado, Juan Vivó.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Don Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria encargo á las autoridades é individuos de la policia judicial procedan á la prision y remision á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes á Salvador Montes Navarro, de 18 años de edad, soltero, hijo de Salvador y María, natural de Torremolinos, vecino de Málaga, confinado que ha sido en el presidio de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que sufra la condena que le ha sido impuesta en causa seguida en este Juzgado contra el mismo y Antonio Sanchez Borrego, por lesiones á D. Pedro Manuel Cortés.

En su virtud se llama á dicho sugeto para que en el término de 30 días contados desde la insercion de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en la cárcel de este dicho Juzgado al objeto expresado; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 17 de Julio de 1873.—Juan Pablo Fernandez.—Por mandado de su señoría, Toribio Hernandez.

MADRID.—1873.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.

Fuencarral, núm. 84.